



1  
2  
3  
4  
5  
6  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas: el señor ROBERTO JOSÉ CORONEL JONES, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el cantón Samborondón; y, la señorita PRISCILLA LUCÍA CORONEL KRONFLE, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el cantón Samborondón.- S E G U N D A: La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA IMPIEGO S.A..- T Í T U L O P R I M E R O: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- El nombre de la compañía es IMPIEGO S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades:  
a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles, así como al diseño, construcción y fiscalización de casas, locales comerciales, edificios de oficinas y vivienda, edificios de estacionamiento de



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 2 -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

vehículos, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas y en general todo tipo de edificaciones y obras de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; b) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; c) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; d) Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; e) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; f) Administración de hoteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; g) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; h) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; i) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; j) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; k) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera; prospección exploración, fundición, refinación

1 y comercialización de toda clase de minerales y metales;  
2 venta de sus productos y elaboración de los mismos;  
3 también se dedicará a explotar minas, canteras y  
4 yacimientos; l) La compra, venta, importación, exportación  
5 y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,  
6 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la  
7 rama metalmeccánica, hospitalaria, de sus repuestos y  
8 accesorios; m) La pesca, extracción, industrialización y  
9 comercialización de productos del mar; n) La compra,  
10 venta, importación, exportación y comercialización de  
11 todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros  
12 para el hogar, la industria y la oficina, productos de  
13 tocador, artículos deportivos, ropa confeccionada, joyas,  
14 bisutería; ñ) La importación, comercialización, fabricación  
15 y distribución de toda clase de productos farmacéuticos  
16 y químicos; o) La importación y exportación de  
17 productos e insumos para la industria alimenticia,  
18 textil y metalmeccánica; p) La importación y distribución  
19 de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias,  
20 oficinas y viviendas en general; q) El desarrollo de la  
21 floricultura en todas sus fases, incluida su  
22 comercialización; r) La prestación de servicios de asesoría  
23 en los campos jurídico, económico, contable, financiero  
24 y tributario; s) La representación legal de otras  
25 sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera que sea  
26 el objeto social de éstas. Para cumplir con su objeto  
27 social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de  
28 acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido

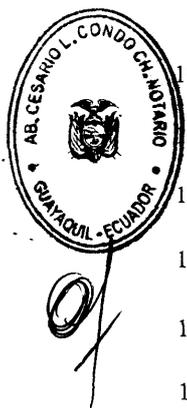


Handwritten initials or signature.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 3 -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientos (800) inclusive.- ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social de la compañía serán redactados con sujeción a lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías y deberán llevar la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General. Para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, la compañía reconocerá a una

1 sola persona por cada acción. Cuando haya varios  
2 propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar  
3 a un Apoderado, o en su falta, un Administrador  
4 Común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento  
5 será hecho por un Juez a petición de cualquiera de  
6 aquellos. Los copropietarios responderán solidariamente  
7 frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de  
8 la condición de accionista.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL  
9 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía  
10 llevará el Libro de Acciones y Accionistas bajo el cuidado y  
11 responsabilidad del Gerente General, en el que se  
12 inscribirán los certificados provisionales y los títulos de  
13 acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las  
14 sucesivas transferencias de dominio de los certificados  
15 provisionales o títulos de acciones, la constitución de  
16 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
17 respecto al derecho sobre las acciones.- T Í T U L O  
18 T E R C E R O: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
19 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE  
20 ACCIONISTAS.-La Junta General de Accionistas legalmente  
21 constituida es el Órgano Supremo de la compañía y sus  
22 resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los  
23 accionistas, aún a los ausentes y disidentes, salvo el  
24 derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías.-  
25 ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las  
26 Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o  
27 Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de  
28 la compañía salvo el caso de Juntas Universales, en caso



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 contrario serán nulas.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:  
2 QUÓRUM.- El quórum para las Juntas Generales será el  
3 concurrente que represente por lo menos la mitad del  
4 capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número  
5 de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria,  
6 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-  
7 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA MAYORÍA.- Salvo  
8 las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la  
9 Junta General serán tomadas por mayoría de votos del  
10 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
12 numérica. En las sesiones de Junta General se conocerán  
13 y resolverán todos los asuntos enunciados en la  
14 convocatoria. Toda resolución de Junta General será  
15 tomada en una sola votación.- ARTÍCULO DÉCIMO  
16 TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las  
17 atribuciones de la Junta General de Accionistas son las  
18 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente  
19 General de la Compañía, de conformidad con la Ley y  
20 señalar sus remuneraciones; b) Nombrar al Comisario  
21 Principal de la compañía; c) Conocer y aprobar  
22 anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y  
23 Ganancias de la Compañía; d) Disponer el reparto de  
24 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva  
25 legal; e) Resolver sobre el aumento o disminución del  
26 capital social, prórroga o disminución del plazo de la  
27 compañía; f) Resolver sobre la disolución anticipada de la  
28 compañía; y, g) Todas las demás atribuciones que le

*of*

1 confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

2 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- Las

3 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el

4 Gerente General de la Compañía mediante aviso que se

5 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el

6 domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación,

por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación

de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTÍCULO

7 DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No

8 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta

9 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

10 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

12 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes

13 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,

14 debiendo aquellos suscribir el acta bajo sanción de

15 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede

16 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no

17 se considere suficientemente informado.- ARTÍCULO

18 DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE

19 LAS JUNTAS.- El titular de la Presidencia de las Juntas

20 Generales será el Presidente de la compañía y de la

21 Secretaría, el Gerente General de la compañía. Para el

22 caso de falta de los indicados funcionarios, actuarán en la

23 Presidencia y en la Secretaría de la Junta las personas

24 que para la ocasión designen los accionistas concurrentes

25 a la sesión.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

26 ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía

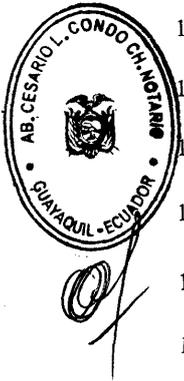


27  
28  
Handwritten signature or mark.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 5 -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

estará a cargo del Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual; b) Presidir las Juntas Generales de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones; y, d) Vigilar la buena marcha de la compañía y cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual; b) Convocar y ejercer en calidad de Titular la Secretaría de las Juntas Generales; c) Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre los negocios sociales de la compañía, incluyendo los

1 Estados Financieros; esto es, Cuentas, el Balance General,  
2 el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y más  
3 documentos necesarios; d) Suscribir los Títulos de  
4 Acciones conjuntamente con el Presidente de la compañía;  
5 e) Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el Libro de  
6 Actas de Juntas Generales; f) Mantener bajo su  
7 responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y el  
8 Libro de Talonarios de Acciones; g) Tener bajo su  
9 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y  
10 supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; h)  
11 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de  
12 la compañía cumpliendo con las directrices y resoluciones  
13 de la Junta General; e, i) Cumplir y hacer cumplir la Ley,  
14 el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta Gene-  
15 ral.- En general, tendrá todas las facultades necesarias  
16 para el buen manejo y administración de la compañía, así  
17 como todas las atribuciones y deberes determinados en la  
18 Ley para los administradores, y que este estatuto no haya  
19 otorgado a otro funcionario u organismo.- T Í T U L O  
20 C U A R T O: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO  
21 VIGÉSIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y  
22 control de la compañía estará a cargo de un Comisario  
23 elegido por la Junta General de Accionista, durará un año  
24 en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le  
25 concede e impone la Ley de Compañías.- ARTÍCULO  
26 VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE  
27 DIVIDENDOS.- Sólo se pagará dividendos sobre las  
28 acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y



of



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 6 -



1 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre  
2 disposición. La distribución de dividendos a los  
3 accionistas se realizará en proporción al capital que hayan  
4 desembolsado. La acción para solicitar el pago de  
5 dividendos prescribe en cinco años.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
6 TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-  
7 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier  
8 momento y por cualquier motivo si la Junta General de  
9 Accionistas, legalmente constituida, así lo determina.-  
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL LIQUIDADOR.- En  
11 caso de disolución y liquidación de la compañía, no  
12 habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente  
13 General asumirá las funciones de Liquidador. Más, de  
14 haber oposición a ello, se elegirá al Liquidador en Junta  
15 General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las  
16 facultades específicas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:  
17 Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,  
18 pérdida o destrucción de acciones, transferencias,  
19 transformación, liquidación y todo aquello que estos  
20 Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley  
21 de Compañías.- T E R C E R A: El capital de la compañía  
22 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El  
23 señor ROBERTO CORONEL JONES ha suscrito  
24 SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones de un dólar de  
25 los Estados Unidos de América cada una y paga el  
26 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en  
27 dinero en efectivo, esto es, la suma de ciento noventa y  
28 nueve dólares de los Estados Unidos de América con

*ef*

1 setenta y cinco centavos de dólar de los Estados  
2 Unidos de América; y, la señorita PRISCILLA LUCÍA  
3 CORONEL KRONFLE ha suscrito UNA acción de un  
4 dólar de los Estados Unidos de América y paga el  
5 veinticinco por ciento de su valor en dinero en efectivo,  
6 esto es, la suma de veinticinco centavos de dólar.  
7 Todo conforme consta en el certificado de integración de  
8 capital del Banco Bolivariano que se adjunta. El saldo,  
9 los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de  
10 dos años a partir de la fecha de inscripción de esta  
11 escritura en el Registro Mercantil. Las abogadas Liliana  
12 Farfán Lama y Montserrat Sánchez Álvarez, quedan  
13 autorizadas para individual o conjuntamente, realizar  
14 las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede  
15 legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar  
16 a la Primera Junta General de Accionistas, así como  
17 obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Señor  
18 Notario, anteponga y agregue todas las formalidades de  
19 estilo para la completa validez del presente instrumento  
20 público.- (firmado) Liliana Farfán L., ABOGADA LILIANA  
21 FARFÁN LAMA, Matrícula doce mil quinientos dos-Colegio  
22 de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES  
23 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes  
24 correspondientes.- El presente contrato se encuentra  
25 exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos  
26 Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos  
27 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
28 ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil



Handwritten signature or initials.

  
Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 7 -

1       novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los otorgantes, se  
2       ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,  
3       habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de  
4       CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
5       DENOMINADA IMPIEGO S.A., en alta voz, de principio a  
6       fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron  
7       en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
8  
9

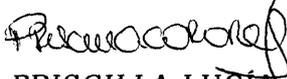


18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
ROBERTO JOSÉ CORONEL JONES.-

C.C. # 090633629-2 (09-0633629-2)

C.V. # 007-0003 (007-0003)

  
PRISCILLA LUCÍA CORONEL KRONFLE.-

C.C. # 091485606-7

(09-1485606-7)

C.V. # Cert. 0258011.-

  
AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7201598  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION  
RESERVANTE: 0914857933 FARFAN LAMA LILIANA VIOLETA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2008

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** IMPIEGO S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7201598

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2008 12:08:40

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 08-G-IJ-0005395, del señor Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha diecinueve de Agosto del año dos mil ocho, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintidós de Agosto del año dos mil ocho.



Ab. Casório L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 46.501  
FECHA DE REPERTORIO: 29/ago/2008  
HORA DE REPERTORIO: 12:57

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0005395, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 19 de agosto del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPIEGO S.A.**, de fojas 104.554 a 104.572, Registro Mercantil número 18.508.

ORDEN: 46501



S

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0019874

Guayaquil,

25 SEP 2008

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPIEGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---